

# CONVENIO

Sobre la marcación de explosivos plásticos  
para los fines de detección

LOS ESTADOS PARTES EN EL PRESENTE CONVENIO,  
CONSCIENTES de las repercusiones de los actos de terrorismo en la seguridad internacional;  
EXPRESANDO profunda preocupación por los actos terroristas destinados a destruir  
aeronaves, otros medios de transporte y demás objetivos;  
PREOCUPADOS por el hecho de que los explosivos plásticos se han utilizado para cometer tales  
actos terroristas;  
CONSIDERANDO que la marcación de tales explosivos para los fines de detección contribuiría  
de modo significativo a prevenir dichos actos ilícitos;  
RECONOCIENDO que para disuadir de tales actos ilícitos se necesita urgentemente un ins-  
trumento internacional que obligue a los Estados a adoptar las medidas apropiadas para  
que los explosivos plásticos estén debidamente marcados;  
CONSIDERANDO la Resolución 635 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas del  
14 de junio de 1989 y la Resolución 44/29 de la Asamblea General de las Naciones Unidas  
del 4 de diciembre de 1989, en las que se insta a la Organización de Aviación Civil  
Internacional a que intensifique su labor para establecer un régimen internacional de  
marcas de explosivos plásticos o en lámina que permitan detectar su presencia;  
TENIENDO PRESENTE la Resolución A27-8 adoptada unánimemente por el 27º periodo de  
sesiones de la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional, la cual  
apoyó con prioridad máxima y preponderante la preparación de un nuevo instrumento  
jurídico internacional relativo a la colocación de marcas en los explosivos plásticos o en  
lámina para facilitar su detección;  
TOMANDO NOTA con satisfacción del papel desempeñado por el Consejo de la Organización  
de Aviación Civil Internacional en la preparación del Convenio, así como su voluntad  
de asumir funciones relacionadas con su aplicación;  
HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

## Artículo I

Para los fines de este Convenio:

1. "Explosivos" significa los productos explosivos comúnmente conocidos como "explosivos plásticos", incluidos los explosivos en forma de lámina flexible o elástica, descritos en el Anexo A.